

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Lunes 30 de Enero de 1950

Nº 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Autorízase y facúltase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que formalice con el Departamento de Emisión del Banco Nacional un préstamo extraordinario Pág. 201

RELACIONES EXTERIORES

Convenio Internacional de Telecomunicaciones.—(Concluye 4) 203

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finquito 207

SECCION JUDICIAL

Remates 208
 Títulos Supletorios. 209
 Marcas de Fábrica 211
 Patente de Invención 212
 Terrenos Nacionales 212
 Avisos 215
 Citaciones de Procesados 215

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros

No. 34

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado, señores: Dr. Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; Dr. León Debayle, Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía con funciones anexas; Dr. José H. Montalván, Ministro de Educación Pública; Ing. Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Dr. Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de División Anastasio Somoza, Ministro de Guerra, Marina y Aviación y Dr. Alejandro Sequiera Rivas, Ministro de Salubridad Pública, previa citación del Excmo. Sr. Presidente de la República, doctor Víctor Manuel Román y Reyes, quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia de la República, doctor Ignacio Román, que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,
 En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que para poder realizar con éxito la política de equilibrio presupuestario que el Gobierno de la República ha puesto decididamente en práctica durante el presente año fiscal 1949/50 se hizo necesario al iniciarse este,—independizar las operaciones del ejercicio financiero en curso, de las correspondientes al período fiscal anterior 1948/49; de manera que los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en vigencia, pudieran destinarse exclusivamente a atender a las erogaciones contempladas en dicho Presupuesto.

Considerando:

Que en esas condiciones, el Ministerio de Hacienda —contando solamente con las rentas normales del Estado percibidas durante el corriente año fiscal 1949/50 hubo de atender con estas, de preferencia, al pago de los gastos públicos previstos en el Presupuesto vigente, aplazando para solventarlos después, los adeudos y obligaciones insolutos, incurridos por el Gobierno de la República durante el período financiero 1948/49.

Considerando:

Que, por otra parte, para enjugar el déficit presupuestario que venía pesando sobre el Tesoro Nacional, en las postrimerías del ejercicio fiscal anterior, (1948 1949) el Gobierno —autorizado por Decreto-Ley de 6 de Abril de 1949— hubo de concertar con el Banco Nacional de Nicaragua una operación de crédito y consolidación montante a Veinte y Cinco Millones de Córdobas (C\$ 25,000,000.00); pero al liquidarse, al 30 de Junio de 1949 el antedicho ejercicio financiero se puso de manifiesto que los fondos disponibles de esa operación, habían sido insuficientes para absorber todo el déficit quedando todavía un remanente insoluto al iniciarse el nuevo período financiero (1949-1950).

Considerando:

Que independizando los dos ejercicios fiscales con el fin arriba indicado; y hechas las operaciones contables del caso, el saldo aun insoluto al 19 de Julio de 1949, se descompone así:

Sobregiro potencial del Gobierno en el Banco Nacional al 30 de Junio de 1949:

a) Monto total de los cheques librados por el Ministerio de Hacienda a cargo del Banco Nacional y aun no cancelados al 30 de Junio de 1949	C\$ 2,889,666.71
b) Más cheques fiscales en tramitación al 30 de Junio de 1949	“ 603,236.31
Suman	C\$ 3,492,903.02

Menos:

Monto de los fondos del Gobierno existentes en el Banco Nacional al 30 de Junio, 1949 [«Cuenta General Córdobas»]	“ 856,979.96
---	--------------

Total neto del sobregiro potencial C\$ 2,635,923.06

Deuda Flotante Insoluta al 30 de Junio de 1949:

Por sueldos, servicios, contratos, compras y demás obligaciones pendientes de pago a cargo del Gobierno, correspondientes al año fiscal 1948-49, en los diversos ramos de la Administración Pública, según detalle compilado por el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Cuentas

C\$ 3,744,682.85

Total del Déficit Insoluto C\$ 6 380 605.91

Considerando:

Que no pudiendo recurrir el Estado, en las actuales circunstancias a otros medios de crédito para satisfacer esas necesidades extraordinarias, distintos del previsto en el Art. 124 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, se hace necesario concertar un arreglo suplementario con el Departamento de Emisión de esta Institución, ampliando con un crédito adicional de Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y Un Centavos. . . . (C\$ 6,380,605.91), la operación de consolidación autorizada por el Decreto-Ley de 6 de Abril de 1949, sobre las bases que adelante se indican; de manera que la amortización del dicho crédito adicional se opere simultáneamente con la de los «Certificados del Tesoro Nacional de 1949» y a partir del próximo año fiscal 1950-1951.

Considerando:

Que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua—a solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público—ha estudiado previamente la operación de crédito extraordinario, antes aludida, y le ha dado su aprobación en mérito a las razones expuestas, descansando en la confianza de que la política de nivelación del Presupuesto en la

que el Gobierno se halla ahora seriamente empeñado, no podría desarrollarse con éxito, sin independizar las operaciones fiscales del presente ejercicio 1949-1950, saldando de inmediato con recursos extraordinarios el remanente aun insoluto del año financiero anterior, 1948-1949.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 178, Inc. 10), y 242 Cn.

Decreta:

Arto. 19—Se autoriza y faculta al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que formalice con el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua un préstamo extraordinario hasta por la suma de Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y un Centavos (C\$ 6,380,605.91) con el exclusivo objeto de cubrir el saldo insoluto del déficit presupuestario del año fiscal 1948-1949, existente y liquidado al 30 de Junio de 1949, según queda explicado en los Considerandos del presente Decreto, a saber: I Sobregiro potencial del Gobierno en el Banco Nacional al 30 de Junio de 1949 C\$ 2,635,923.06; II—Deuda Flotante insoluta a la misma fecha C\$ 3,744,682.85.

Arto. 29—El empréstito que se autoriza por este Decreto-Ley deberá contratarse sobre las bases siguientes:

a) El principal de C\$ 6,380,605.91 deberá ser amortizado, en pagos anuales que se harán durante un término no mayor de 25 años, para lo cual el Gobierno emitirá 25 Pagarés que se denominarán «Certificados Adicionales del Tesoro Nacional, 1950», con numeración sucesiva y con los siguientes valores: el primero, por la suma de C\$ 250,605.91, con vencimiento el 31 de Diciembre de 1950; los 23 siguientes por la suma de C\$ 250,000.00 cada uno, con vencimientos el 31 de Diciembre de cada uno de los años subsiguientes; y el último, con valor de C\$ 380,000.00 que vencerá el 31 de Diciembre de 1974;

b) Los intereses, cuyo tipo no excederá del 3% anual, se pagarán anualmente el 31 de Diciembre de cada año, sobre el total o saldos insolutos del principal de la deuda.

Arto. 39—Facúltase asimismo al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba a nombre del Gobierno de la República, tanto el contrato general de empréstito como los respectivos Certificados del Tesoro a favor del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, dentro de los términos previstos en el presente Decreto-Ley.

También se faculta a dicho funcionario para que en el contrato general de empréstito que suscriba, constituya a favor del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, en garantía del pago de los «Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950» y de sus respectivos intereses, gravamen preferencial sobre todas las rentas aduaneras provenientes de los derechos de importación y de exportación,

subordinados, empero, dicho gravamen, al servicio de los Bonos de la Deuda Externa de 1909, y al gravamen preferencial establecido para el pago de la «Deuda Interna Consolidada de 1949» a favor del mismo Banco Nacional de Nicaragua.

Arto. 49—El Gobierno de la República se reservará el derecho de pagar en forma acelerada el empréstito a que se refiere este Decreto-Ley, pudiendo redimir en cualquier tiempo Certificados aún no vencidos.

Arto. 59—Los «Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950», no podrán ser cedidos ni traspasados a ninguna persona o entidad extranjera sin consentimiento expreso del Gobierno de Nicaragua otorgado por medio de una ley; y en ningún caso, a Gobiernos extranjeros.

Arto. 69—El presente Decreto-Ley regirá a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.—Testado—de Economía—No vale.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro de Gobernación y Anexos, M. SALMERON.—El Ministro de Relaciones Exteriores, O. SEVILLA S. El Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía, LEON DE BAYLE.—El Ministro de Educación Pública, JOSE H. MONTALVAN. El Ministro de Fomento y Obras Públicas, CONS. LACAYO FIALLOS.—El Ministro de Agricultura y Trabajo, ISAAC MONTEALEGRE.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, A. SOMOZA.—El Ministro de Salubridad Pública, ALEJ. SEQUEIRA RIVAS.—El Secretario de la Presidencia de la República, IG. ROMAN P.

NOTA:—Se publica nuevamente el anterior Decreto por haber salido errado en «La Gaceta» No. 15 del martes 24 del corriente.

La Dirección.

Relaciones Exteriores

Convenio Internacional de Telecomunicaciones [Concluye 4]

La liquidación de los saldos internacionales será considerada como transacción corriente y será efectuada, de acuerdo con las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados, en aquellos casos donde sus gobiernos hayan concluido arreglos sobre esta materia. En ausencia de tales arreglos y de arreglos especiales concluidos en las condiciones previstas en el Artículo 40 de este Convenio, esta liquidación será efectuada de conformidad con los Reglamentos.

Artículo 39

Unidad Monetaria

La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de los servicios inter-

nacionales de telecomunicaciones, y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 centésimos, de un peso de 10/31 de gramo y de una ley de 0,900.

Artículo 40

Arreglos especiales

Los Miembros y Miembros Asociados se preservan para sí mismos, para las empresas privadas de explotación reconocidas por ellos, y para otras empresas de explotación debidamente autorizadas a este efecto, el derecho de concluir arreglos especiales, sobre cuestiones relativas a las telecomunicaciones que no sean de interés para la generalidad de los Miembros y los Miembros Asociados. Tales arreglos, sin embargo; no deberán estar en conflicto con las disposiciones de este Convenio o de los Miembros anexos, en lo tocante a la interferencia perjudicial que su funcionamiento pudiera ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros países.

Artículo 41

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

Los Miembros y los Miembros Asociados se reservan el derecho de convocar conferencias regionales, de concluir acuerdos regionales y de crear organizaciones regionales, con el propósito de establecer las cuestiones relativas a las telecomunicaciones que puedan ser tratadas sobre un plano regional. Sin embargo, dichos acuerdos no deben estar en conflicto con este Convenio.

Capítulo V

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

Artículo 42

Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro

Los Miembros y los Miembros Asociados reconocen que es conveniente limitar el número de frecuencias y el espacio del espectro utilizados a un minimum indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios.

Artículo 43

Intercomunicación

1. Las estaciones que practiquen las radiocomunicaciones en el servicio móvil están obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, a cambiar recíprocamente radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico adoptado por ellas.

2. Sin embargo, a fin de no arrestar el progreso científico, las disposiciones del párrafo precedente no impedirán el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicarse con otros sistemas, siempre que tal incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema, y no sea el resultado de dispositivos adoptados únicamente

con el objeto de impedir la intercomunicación.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 1, una estación puede ser asignada a un servicio restringido de telecomunicaciones internacionales, determinado para el propósito de tales telecomunicaciones o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

Artículo 44

Interferencia perjudicial

1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su finalidad, deben ser establecidas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencia perjudicial a las comunicaciones o a los servicios radioeléctricos de otros Miembros o Miembros Asociados, o de las empresas privadas reconocidas de explotación o de otras empresas privadas de explotación debidamente autorizadas, que desempeñan un servicio de radiocomunicación, que funciona en conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Cada Miembro o Miembro Asociado, se compromete a exigir a las empresas privadas reconocidas de explotación por ellos y a las otras agencias de explotación debidamente autorizadas a este efecto, la observación de las disposiciones del párrafo precedente.

3. Además los Miembros y Miembros Asociados, reconocen la conveniencia de adoptar todas las medidas posibles en la práctica, para impedir que el funcionamiento de aparatos e instalaciones eléctricas de toda clase, causan interferencia perjudicial a los servicios radioeléctricos o a las comunicaciones contempladas en el párrafo 1 de este Artículo.

Artículo 45

Llamadas y mensajes de socorro

1. Las estaciones de radiocomunicaciones están obligadas a aceptar, con prioridad absoluta, las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, así como de responder en la misma manera a dichos mensajes, y de tomar inmediatamente las medidas que puedan requerirse con respecto a ellos.

2. Los servicios internacionales telegráficos y telefónicos deben acordar la absoluta prioridad a las comunicaciones concernientes, a la seguridad de la vida humana en el mar, o en el aire.

Artículo 46

Señales de socorro o de seguridad falsas o engañosas. Uso irregular de las señales distintivas

Los Miembros y Miembros Asociados, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión, o circulación de señales de socorro o de seguridad falsas o engañosas, y el uso por una esta-

ción, de las señales distintivas que no hayan sido asignadas.

Artículo 47

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

1. Los Miembros y Miembros Asociados conservarán su entera libertad con respecto a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos y de sus fuerzas navales y aéreas.

2. Sin embargo, estas instalaciones deben, hasta donde sea posible, observar las disposiciones reglamentarias relativas a prestar ayuda en caso de socorro, y en lo que respecta a las medidas que deben ser tomadas para impedir la interferencia perjudicial, así como las disposiciones de los Reglamentos acerca de los tipos de emisión y frecuencias que deben ser usadas, según la naturaleza del servicio que prestan dichas instalaciones.

3. Además, cuando estas instalaciones tomen parte del servicio de la correspondencia pública o de otros servicios regidos por los Reglamentos anexos a este Convenio, ellas deben en general cumplir con las disposiciones reglamentarias para la ejecución de dichos servicios.

Capítulo VI

Definiciones

Artículo 48

Definiciones

En el presente Convenio, a menos que el texto requiera lo contrario:

- Los términos que están definidos en el Anexo 2 del presente Convenio tendrán los significados que se les asigna en dicho Anexo.
- Los demás términos, definidos en los Reglamentos a los que se refiere el Artículo 13, tendrán los significados que se les asigna en dichos Reglamentos.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

Artículo 49

Fecha de Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los países, territorios o grupos de territorios por los cuales se hayan depositados antes de aquella fecha los instrumentos de ratificación o de adhesión.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han suscrito el Convenio, en un ejemplar redactado en los idiomas francés e inglés; reconociéndose que, en caso de desacuerdo, será el texto francés el que haga fé; este ejemplar permanecerá depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, debiendo remitirse una copia del mismo, a cada uno de los Gobiernos signatarios.

Hecho en Atlantic City, Octubre 2 de 1947.

Por la República Popular de Albania:

Theodor Heb

Por el Reino de Arabia Saudita:

Ahmad Abdúl Jabbar

Por la República Argentina:

Marco Aurelio Andrada

Tnte. Cor. Eduardo A. Navarro

Vice Amiral Harald Cappus

Cor. Aníbal Francisco Imbert

Comand. Juan Bautista Otheguy

Fioravanti Dellamula

Antonio Navatta

Por la Federación Australiana:

L. B. Fanning

Por Austria:

Ing. Ferdinand Henneberg

Por Bélgica:

René Corteil

Raymond Lecomte

León Lambin

Por la República Socialista Soviética de Bielorusia:

Leonard V. Kostyushko

Nikolai M. Sankin

Birmania:

Por Brasil:

Romeu de Albuquerque Gouvela E. Silva

Horacio de Oliveira E. Castro

José Victorio Pareto Neto

Por Bulgaria:

Boyan Athanassov

Por El Canadá:

T. A. Stone

Por Chile:

Ismael Carrasco

Por China:

Dr. K. Liu

J. T. Hwang

T. C. Loo

N. H. Teng

T. K. Wang

S. S. Wong

Dr. Y. Y. Mao

Por ciudad del Vaticano:

Rdo. Filippo Soccorsi

William Smith

Por Colombia:

Santiago Quijano Caballero

Luis Carlos Guzmán

Carlos B. Arboleda

Por las Colonias Portuguesas:

Arnaldo de Paiva Carzalho

Teodoro de Matos Ferreira de Aguiar

Marfo Monteiro de Macedo

Colonias, Protectorados, territorios de Ultramar y Territorios bajo Tutela o Mandato del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del N.:

H. Townshend

L. V. Lewis

Por las Colonias Protectorados y territorios de Ultramar bajo el Mandato Francés.:

Jean Lalung-Bonnaire

Por el Congo Belga y territorios del Ruanda-Urundi:

M. Geulette

Por Cuba:

Dr. Nicolás G. de Mendoza

Capitán Mario Torres Menier

Dr. Ramón L. Bonachea

Dr. Ricardo Sarabasa

Por Dinamarca:

Niels Eril Holmblad

Gunnar Pedersen

K. N. Andersen

Por la República Dominicana:

Dr. Sebastián Rodríguez Lora

Manuel E. Nanita

Por Egipto:

Anis El Bardai

Soleimam El Hagry

Por El Salvador:

Carlos García Bauer

B. Herrate L.

Por Ecuador:

Humberto Nancheno L.

Por Estados Unidos de América:

Charles R. Denny

Francis Colt de Wolf

Por Etiopía:

Haddis Alemeyshou

Por Finlandia:

Viljo Viktor Vlostalo

Por Francia:

Pierre Lahuye

Por Grecia:

Stamatios J. Nikollis

Stephanos Eleftheriou

Por Guatemala:

Carlos García Bauer

Benjamín Herrarte López

Por Haití:

Jules Domond

Por Honduras:

Guillermo Montes

Por India:

Shyamananda Banerji

N. Rajagopaul

H. R. Thadhani

Por las Islas Holandesas:

H. J. Schippers

Dr. H. Van Der Veen

F. Leiwakabessy

G. Coenen

J. J. Van Rijsinge

Por Irán:

Por Iraq:

Ragheib Rachid

Por Irlanda:

León O. Broin

T. S. Muirchain

Mathghamhain O. Dochartaigh

Por Irlanda:
 Por Italia:
 Gr. Uff. Giuseppe Gheme
 Antonio Pennetta
 Settimio Aurini
 Luigi Sacco Vittorio de Pace
 Por Líbano:
 Jamil Nammour
 Por Luxemburgo:
 Hugues Le Gallais
 Por México:
 Emilio Ascárraga
 Ramón Marcias García
 Por Mónaco:
 Arthur Groveto
 Por Nicaragua:
 Francisco J. Medal
 Por Noruega:
 Sverre Rynning Toennesson
 Leif Larsen
 Andreas Strand
 Por Nueva Zelandia:
 T. R. Clarkson
 H. W. Curtis
 Por Pakistán:
 M. Okari
 P. H. Lathien
 Por Panamá:
 Julio Ernesto Heurtenette
 Por Holanda, Curasco y Surinam:
 Dr. H. Van Der Veen
 A. Spans
 J. D. H. Van Der Toorn
 A. C. Den Hartog
 Por Perú:
 Miguel Florez
 Por la República de las Filipinas:
 Narciso Ramos
 José S. Alfonso
 Por Polonia:
 Eugeniusz Stalinger
 Kasimierz Szimanski
 Por Portugal:
 Carlos Ribeiro
 A. M. Bivar
 Jorge Ramos Pereira
 Oscar Saturnino
 M. Amaro Vieira
 Protectorados Franceses de Marruecos y
 y Túnez:
 M. Lacroze
 Pierre Schaeffer
 República Popular Federal de Yugoslavia:
 Josip Cuijat
 Dusan Popovic
 República Socialista Soviética de Ucrania:
 Sugn Townshend
 Por Rumanía:
 Remus Lula
 Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda
 del Norte:
 Hugh Townshend
 Leonard V. Lewis

Por Siam:
 Luang Praisange
 Por Suecia:
 Hakan Sterky
 Arturo Onnermark
 Por la Confederación Suiza:
 Victor Neff
 Fritz Hess
 Albert Mockly
 Dr. Vicente Tuason
 Dr. Erhest Metzler
 Por Siria:
 Samih Mous Sly
 Por Checoslovaquia:
 Jindrich Krapka
 Ing. J. Ruhrlich
 Por Turquía:
 Nejat Saner
 Por la Unión Sud-Africana y territorios
 bajo mandato del Africa Sudoccidental:
 E. C. Smith
 W. A. Borland
 H. S. Mills
 Por la Unión de las Repúblicas Socialistas
 Soviéticas:
 A. D. Fortushenko
 Leonid Kopytin
 V. Bragin
 F. Iliukevich
 A. Shchetinin
 Por Uruguay:
 Coronel Rafael J. Milans
 Por los Estados Unidos de Venezuela:
 Renato Gutiérrez
 Pedro Ignacio Pachano
 Gerardo Manuel Sibless».

Por Cuanto:
 El día 15 de Agosto de 1949, se dictó el
 siguiente Acuerdo:

«Número 4
 El Presidente de la República,
 Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio Interna-
 cional de Telecomunicaciones, suscrito por
 el Plenipotenciario de Nicaragua, el día 2
 de Octubre de 1947, en la Conferencia Ple-
 nipotenciaria de la Unión Internacional de
 Telecomunicaciones, que tuvo lugar en Atlan-
 tic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de
 América, y sus Anexos, el Reglamento Ge-
 neral del Convenio y los Reglamentos Ad-
 ministrativos, Telegráficos, Telefónicos, Ra-
 diocomunicaciones y adicional de Radioco-
 municaciones.

Segundo: Someter ese Convenio y sus
 anexos a la aprobación del Honorable Con-
 greso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Mana-
 gua, Distrito Nacional, quince de Agosto de
 mil novecientos cuarenta y nueve.—(f)—V.
 M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el
 Despacho de Relaciones Exteriores por la
 ley, (f) Oscar Sevilla Sacasa».

Por Cuanto:

El día 18 de Noviembre de 1949, se emitió la siguiente Ley:

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado
lo siguiente:

Resolución No. 27

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Art. 1o.—Aprobar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua el día 2 de Octubre de 1947 en la Conferencia Plenipotenciaria de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que tuvo lugar en Atlantic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y sus Anexos, el Reglamento General del Convenio y los Reglamentos Administrativos, Telegráfico, Telefónico, Radiocomunicaciones y adicional de Radiocomunicación, lo mismo que el Acuerdo Ejecutivo No. 4 de fecha 15 de Agosto de 1949, que le dá su aprobación.

Art. 2o.—La presente Resolución surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1949.—(f) Manuel F. Zurita, D. P.—(f) Juan Molina, D. S.—Mariano Valle Quintero, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1949.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Salvador Castillo, S. S.—Manuel Vilchez, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—(f) V. M. ROMAN.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1949.—(L. G. S. N.)—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Oscar Sevilla Sacasa.—(L. S.)

Por Cuanto:

El día 19 de Noviembre de 1949, se emitió el siguiente Decreto:

No 7

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero:—Se ratifica y confirma el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito por el Plenipotenciario, de Nicaragua el día 2 de Octubre de 1949, en la Conferencia Plenipotenciaria de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y sus Anexos el Reglamento General del Convenio y los Reglamentos Administrativos: Telegráfico, Telefónico, Radiocomunicaciones y adicional de Radiocomunicaciones.

Segundo:—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósi-

to en la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Oscar Sevilla Sacasa.

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para ser depositado en la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—Casa Presidencial, el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—(L. G. S. N.)—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Oscar Sevilla Sacasa.—(L. S.)

Tribunal de Cuentas

No 8200

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos Moncada en la cuenta de Administración de Rentas de Rivas, llevada en su carácter de Administrador por el señor J. Orlando Castillo S. mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 108/109, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado en los diferentes valores de Caja y Cartera de Quinientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta Córdoba y Ochenta Centavos . . . (₡ 521,580.80), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las once y treinta minutos de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al reverso del folio 105, que el suscrito verificara la glosa judicial hasta failar, en cuyo cumplimiento, en la misma fecha, a las doce meridianas, el que firma proveyó poniendo el cumpilase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, de manera que estando en tal estado

la secuela del Juicio, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí en escrito de nueve del mismo mes de los autos precitados al folio 111, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante señor Castillo, en cuya virtud, el que firma proveyó a las nueve de la mañana de diez y ocho de Octubre de aquel año, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser éstos evacuados por el señor Apoderado, éste al referirse a los reparos pendientes números 24, 49, 73, 83, 90, 91, 93, 95, 100 y 104 rehusó aceptarlos alegando lo que estimó pertinente a cada caso en favor de su poderdante y solamente el número 92 es que aceptó por siete córdobas. Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dijo: «Pido se resuelvan sobre el estado de los reparos que no han sido desvanecidos». El suscrito Contador de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal Específico de Hacienda y atendiendo gestiones de la defensa, hizo los siguientes desvanecimientos: El reparo número 24 por haber pagado la multa de Dos Córdobas en Boleta Unica número 756105. El Reparó 49 por falta de prueba de la efectividad de un pago de quince días de servicio de una profesora, este se desvaneció por haberse comprobado que en Boleta número 756104 había sido hecho el reintegro respectivo de \$ 42.70. El número 73 por multa administrativa de \$ 5.00 fué pagada en Boleta Unica número 629714 y por consiguiente desvanecido. También se desvanecieron: el número 83, por haber sido dispensadas las multas reclamadas, el número 90 por falta de veintidós litros de alcohol puro porque en inventario posterior aparecen exactas las existencias con las cuentas. Los 91 y 93 por no hacer efectivo vales con valor total de \$ 124.00 y \$ 1,110.00 se desvirtuaron conforme acuerdo número 233 del 8 de Septiembre de 1947 del Ministerio de Hacienda. El número 92 por falta de reembolso de vales fué aceptado por \$ 7.00 solamente, pero éste en realidad queda vivo por \$ 12.00. El número 94 se desvaneció por haber sido reembolsados los \$ 1,140.04 que pedía dicho reparo en su primera parte (Estado Diario número 2 del 6 al 10 de Julio de 1946). Y en cuanto a la segunda parte en que pide el reembolso de \$ 4,324.96, también se desvaneció por depender del Ministerio de Hacienda tal operación. El número 134 fué desvanecido porque la orden de pago número 9372 por \$ 84.50 fué devuelta al Ministerio de Hacienda según acuse de recibo en nota número 15054 del 20 de Marzo de 1947. Todas las demás glosas fueron desvanecidas en las instancias administrativa y judicial previamente a la devolución de tras-

lado, conforme las razones al margen de cada reparo y contestaciones documentadas anexas al expediente. Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintinueve de Septiembre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que el señor J. Orlando Castillo S. en su carácter de Administrador de Rentas de Rivas que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, debe a la Hacienda Pública junto con su fiador la cantidad de Doce Córdobas netos que deberá pagar dentro de cinco días de notificado más el interés legal en caso de mora sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Líneado—junto con su fiador—vale.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2285

Por ejecución María Engracia Flores Alvarado contra Sotero Calero, doce Febrero año futuro en este tribunal a tres tarde remataráse en mejor postor finca agrícola con potreros, cafetos, chahuites, frutales y casa sita ubicada Amores del Sol de esta comprensión en terreno limitado: norte, terreno medido por Eulogio Oudiel; sur y este, terreno nacional y oeste, terreno ejidal Juigalpa. Trasados en cincuenta córdobas.—Preséntase quien quiera hacer postura.

Juzgado Local. La Libertad, Diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Castillo M., Juez Local.—José Miguel Acevedo R., Srío.
150 3 3

Nº 2303

Once mañana nueve febrero entrante subastaráse este Juzgado predio urbano, casa y solar, sitios barrio Saragoza esta ciudad, lindante: oriente, Josefina González viuda de Reyes; poniente, Eudoro Mora; norte, Dolores Bonilla y sur, mediando calle, Gregorio Zapata, mide: cuatro varas y treintuna pulgadas inglesas por cuarenta de fondo.

Base posturas; Dos mil cuatrocientos córdobas. Ejecución: Juan de Dios Pineda contra Benjamín Buitrago Reyes

Dado Juzgado de lo Civil Distrito. León: veinticinco Enero mil novecientos cincuenta.—Raúl Hernández P., Srío.
158 3 2

Nº 2296

Diez mañana siete Febrero corriente año subastaráse mejor postor local este Despacho un Radio General Electric de ocho tubos; un sofá, un sillón,

tres mecedoras de mimbre; y una mesa, cuatro sillas y una vitrina caoba.

Ejecución: Emilia Stadthagen de Mejía contra Sofía Navas de Vita.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba.—Orlando E. Sevilla, Srlo.

856 3 2

Nº 2305

Once mañana quince Febrero próximo, venderá pública subasta local este Despacho, Casa y solar ubicada Barrio Guadalupe esta ciudad, mide 20 varas 3/4 frente por 75 fondo, construcción cañón piso ladrillo cemento, techo tejas, comprendida estos linderos: norte, sucesores Cristino Gavarrete; sur, José Francisco Pérez y menores Pérez Reñazco; oriente, calle Centenario en medio, predios María Cristina Astacio y José María Chavarría; poniente, Pastora Rivas. Inscrito No 10.014, folios 59 y 60, tomo CXLV.

Véndese ejecución J. Constantino Arana contra Guadalupe Valladares de Sáenz y menores Virginia, Victorino, Oscar, Edgar, Roger y Guadalupe Sáenz Valladares, reclamo suma córdobas.

Base remate: veintisiete mil doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Guillermo Oconor, Srlo.

169 3 2

Nº 2306

Diez antemeridiana, en este Juzgado, del ocho de febrero próximo, subastaránse siguientes fincas urbanas: a) casa y solar catorce varas largo, por treinta varas fondo, linda: oriente, terrenos del Ferrocarril; occidente y norte, propiedad José María Castro Ríos; sur, predio Mercedes Castro de Sánchez; y b) solar esquinado, de treintinueve varas sur a norte, por treinticuatro oriente a occidente, conteniendo casa esquinada, de once varas de frente a calle, por seis frente avenida, linda: oriente, cause por medio, predio Cornelio Niño; occidente, Luisa Brenes; norte, José María Lara Vega; sur, calle en medio, predio Cesáreo Trejos; ambas propiedades sitas en esta ciudad, barrio San Sebastián.

Base subasta, diez mil córdobas cada una. Incide en ejecución Juana Poessy viuda de Argüello, contra Asunción Ríos viuda de Castro

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil. Managua, veintiseis Enero de mil novecientos cincuenta.—Humberto Mendoza L., Srlo.

127 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2049

Doctor Benjamín Zeledón, apoderado Camilo Zamora Zeledón, pide extiéndasele título supletorio su representado finca rústica, «Rancho Largo», situado Valle Rancho Largo, jurisdicción Yalí, compuesta cien manzanas, conteniendo: casa habitación, seis varas largo por cinco ancho; potreros zacate guinea; cercas alambre, naturales, lindante: Oriente y Norte, Ramón Aráuz; Occidente, Eleuterio Velásquez; Sur, Federico Torres.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

Es conforme.—Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srlo.

2979 3 2

Nº 1614

Esterlina Aguado de Rodríguez, solicita título supletorio solar y casa Puerto Morazán, estimados dos

mil córdobas, lindante: Oriente, línea férrea Estero Real; Occidente y Sur, lomas incultas; Norte, calle Cristóbal Aguilera.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—J. Anto. Delgadillo, Secretario.

2586 3 2

Nº 2014

Juliana Hernández, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Lucas López; Poniente, Antonio Hernández y Josefa Sevilla; Norte, Francisco Rosales, camino; Sur, Emilia Hernández.

Estímala cien córdobas.

Opónganse término de ley.

Dado Juzgado Local Civil.—La Concepción, seis Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Rod. Alvarado.—S. Campos U., Srlo.

2932 3 2-

Nº 1915

Alberto Roblero, mayor de edad, casado, jornalero, este domicilio, junto hermanos Luis, Anselmo, Vicente, Manuel, Paulino, Juana, Inocente y Ramona, todos apellido Roblero, solicitan título supletorio, una isla cita Gran Lago, estos linderos: Norte y Sur, Isla Roberto Marengo; Oriente, Isla Juan Pablo Zambrana; Poniente, El Diamante Roberto Marengo. Dos manzanas extensión.

Quien se crea mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Granada, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Quillermo Barillas, Srlo.

2853 3 3

Nº 1832

Ignacio Bustos, solicita título supletorio lote terreno rústico junto Bartolo, esta jurisdicción linderos: norte y oriente, linda sucesión Feliciano López, hoy sus herederos; sur, propiedad Francisco Lanzas, Río Tola por medio; poniente, linda con Francisco López.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local.—Tola, 23 de Noviembre de 1949.—Mariano Obregón, Srlo.

2771 3 3

Nº 1446

Francisco González Baltodano, solicita título supletorio finca rústica, trece manzanas situada esta jurisdicción, lindante: oriente, finca de Raimundo González; poniente, terrenos de Bernardo Tückler y Pablo González; norte, herederos de Juan Clímico López, Pedro Mártir López, camino en medio; sur, Andrés y Pablo González. Húbola de Raimundo González.

Estima en doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Ramón Sánchez.—Antonio Quintero G., Srlo.

2432 3 3

Nº 1448

José Martínez Zambrana, vecino Yalagüina, pide título supletorio, tres predios rústicos, jurisdicción Yalagüina, lindantes Primero: oriente, Isidro Casco; occidente, Faustino y Luis Mairena; norte, camino de Chagüite Grande a San Ramón; sur, Rafael Acevedo, Adán Ramírez. Segundo: oriente, Isidro Casco; occidente, Viviana Vellorin; norte, camino de Yalagüina a San Ramón; sur, camino Pueblo Nuevo. Tercero: oriente, Tranquillino Sevilla; occidente,

Luis Mairena; norte, Luis Mairena; sur, camino del Chagüite.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veinte Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

2430 3 3

Nº 1234

Petronilla Aguirre de Cano solicita título supletorio terreno Veracruz limitado: oriente y norte, Josefa Cano; poniente, Eugenio Acevedo; sur, camino.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cinco Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srío.

2249 3 3

Nº 1215

Nemesio Hernández, solicita título supletorio finca rústica, ciento cincuenta manzanas, terreno propio, sitio Trinidad, Nagarote, lindante: oriente, Angélica Zapata; poniente, Esmeralda de Blanco; norte, Valentín Rodríguez; sur, Angela Zapata.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2227 3 3

Nº 1214

Eulalio Flores, solicita título supletorio lote terreno propio para agricultura de tres cuartos de manzana de extensión, ubicado en los alrededores de esta ciudad y alinderado así: oriente, camino de por medio José Flores; poniente, predio del Dr. José Pallais Godoy y hermanos; norte, los mismos Pallais Godoy; y sur, camino en medio, campo de aterrizaje «Paulino Godoy». Hay casa de habitación.

Oyense oposiciones legales.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil.—León, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos José Selva, Srío.

2226 3 3

Nº 1244

Aureliano Guerrero, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, predios rústicos, lugar Tamarindo, esta jurisdicción, A) un lote, quince manzanas, ejidal, cultivado, casa habitación, potrero, empastado zacate guinea, guerta guineos, cercas alambre púa, linda: oriente, predio Timoteo Guerrero y Justiniano Melgara; occidente, Justiniano Melgara; norte, Telésforo Centeno; sur, Lorenzo García y Timoteo Guerrero. B) un lote cuatro manzanas extensión, cultivado dos mil árboles café cosechero, una manzana guineos, linda: oriente, Lorenzo García; Occidente, Timoteo Guerrero, norte, Lorenzo García; sur, Lorenzo García y Timoteo Melgara. C) lote veinte manzanas bajo cercas de madera, casa habitación y labranzas, linda: oriente y norte, Esteban Lazo; occidente, Toribio García; sur, Máximo González. D) lote de terreno cuatro manzanas, bajo cercas de madera y piñuela, linda: oriente, Lorenzo García; occidente, Máximo Vilchez; norte, Río Estelí; sur, Timoteo Guerrero.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Es conforme.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srío.

2637 3 3

Nº 1106

José Francisco Linares, solicita título supletorio lote terreno dos manzanas ocho mil trescientas varas cuadradas, sitio Santa Teresa esta jurisdicción siguientes linderos: Oriente, Emilio Arca y Encarnación Flores; Poniente y Norte, Fernando Mena y Sur, camino de por medio, Máximo Hernández.

Oyese oposición, término legal.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, diez y nueve Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

2142 3 1

Nº 1105

Carlota Condega, solicita título supletorio, lote terreno rústico, como tres cuartos manzanas, sitio esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Luis Barrios; Poniente, camino de por medio, Francisco Rosales; Norte, Julián Montiel y Sur, Juliana Carrillo.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

2143 3 1

Nº 1104

Eulogio Irigoyen, solicita título supletorio, lote terreno rústico de ocho manzanas y un quinto, sitio San Marcos, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Isabel Irigoyen y Braulio Mendoza; Poniente, camino de por medio, testamentaria doctor Urtecho; Norte, y Sur testamentaria, Santiago Salvatierra.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, diez y nueve Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

2144 3 1

Nº 1112

Concepción Jarquín, solicita título supletorio predio urbano, cña Paz Centro. Lindante: Oriente, predio de Nieves Alaniz; Poniente, doña Aquila viuda de Rodríguez; Norte, doña Erculiana viuda de Roa; Sur, Aquila viuda de Rodríguez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2135 3 1

Nº 113

Amada Ocampo, solicita título supletorio, predio rústico cña Paz Centro. Lindando: Oriente, predio de Pedro Obando; Poniente, Solón Salinas; Norte, Encarnación Palacios; Sur, Francisca Pantoja.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte de Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1136 3 1

Nº 1111

Rosaldo Mantilla, solicita título supletorio solar urbano, Nagarote, lindante: Oriente, calle; Poniente; Leopoldo Solís; Norte, Simona, Ojeda; Sur, Calle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintidos Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1371 3 1

Nº 2167

Lupario Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Murra, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Murra, linda: Norte, Herculano Zelaya; Sur, Leoncio Zelaya; Oriente, Calixto Tercero; Occidente, Luciano Guillén.

Valórase en cuatrocientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, diciembre veinte mil novecientos cuarentinueve. — J. L. Jarquín C., Srío,

70 3 1

Nº 2165

Estaban Urbina, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Fernando, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción San Fernando y linda: Norte, río La Horeca; Sur y Oriente, Pbro. Nicolás Madrigal; Occidente, Rámiro Cáceres. Valórase en trescientos córdobas.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — J. L. Jarquín C., Srío.

72 3 1

Nº 2164

Visitación Olivas y Leoncio Zelaya, mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Murra, solicitan título supletorio finca rústica jurisdicción Murra, linda: Norte, Lupario Herrera; Sur, Mercedes González; Oriente, Calixto Tercero; Occidente, río Murra. Valórase en quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Unico Distrito, Ocotal, diciembre veintidos de mil novecientos cuarentinueve. — J. L. Jarquín C., Srío,

73 3 1

Nº 2166

Tomán Duarte, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Ocotal, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Murra y linda: Norte, Pascual Talavera; Sur y Oriente, Coronado López; Occidente, Martín Basilio y Ricardo Gutiérrez. Valórase en seiscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Unico Distrito, Ocotal, veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — J. L. Jarquín C., Srío,

71 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2294

Knoll A.G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am/Rhein, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GRANUGEN

para proteger y distinguir: «Productos y Preparados Químicos y Farmacéuticos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

155 3 1

Nº 2295

Knoll A.G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am/Rhein, Alemania; mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marca de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEOSAL

para proteger y distinguir: «Productos y Preparados Químicos y Farmacéuticos en General».

Oyense oposiciones dentro término legal,

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

171 3 1

2291

Knoll A.G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am/Rhein, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

DICODID

para proteger y distinguir: «Productos y Preparados Químicos y Farmacéuticos en General».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

152 3 1

Nº 2292

Knoll A.G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am/Rhein, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIGIPURATUM

para proteger y distinguir: «Productos y Preparados Químicos y Farmacéuticos en General».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor,

152 3 1

Nº 2293

Knoll A.G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen am/Rhein, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DILAUDID

para proteger y distinguir: «Productos y Preparados Químicos y Farmacéuticos en General».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

154 3 1

Nº 2134

Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, Sociedad Anónima, de Managua, Nicaragua, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallas, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, Sociedad Anónima LAFANISA

que usa en sus giros comerciales para identificar los productos químicos, farmacéuticos y medicinales, alimenticios y artículos de tocador y similares que elaboran y expenden.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

38 3 2

Nº 2138

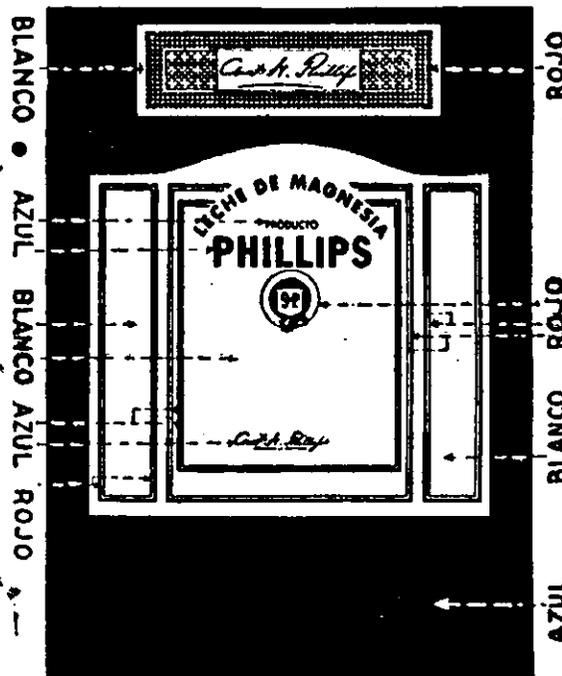
Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo antiácidos y una preparación de magnesia para uso medicinal como remedio del estómago, para limpiar los dientes; pasta de dientes; dentífricos, cosméticos, incluyendo cremas y lociones y otras preparaciones de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

34 3 2



PATENTE DE INVENCION

Nº 2133

Sharp & Dohme (Canadá) Limited, de Toronto, Ontario, Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de invención sobre su invento consistente en:

«Procedimiento para la elaboración de derivados de ácido dicarboxílico derivados de las Sulfonamidas»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

39 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 2208

Rafael Hernández Centeno, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en la cañada Apantillo del Sabalar, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, tiene plantadas mejoras y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Blanca Rojas; Occidente, la de Celestino Cantarero; Norte, de Santos Sánchez y Sur, las de Pedro López y Faustino Rojas.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B., E. Alonso R., Srío.

107 3 1

Nº 2209

Blanca Rojas Zeledón, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de

cien hectáreas extensión, situado en la cañada Apantillo del Sabalar, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, tiene plantadas mejoras y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad Manuel Rojas; Occidente, la de Rafael Hernández; Norte, de Efraim Vargas y Sur, la de Eusebio Espinosa.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, catorce de Enero mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

108 3 1

Nº 2170

El señor Carlos Calderón, de este domicilio, se ha presentado solicitando a título gratuito, cincuenta hectáreas de terreno nacional baldío en jurisdicción de Jalapa, bajo linderos siguientes: Norte, montaña nacional; Sur, sito de Santa Bárbara; Oriente y Occidente, montaña nacional inculta.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Dado en Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotal, once de Enero de mil novecientos cincuenta.—L. Delgadillo, Coronel GN., Jefe Político de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Secretario.

67 3 1

Nº 2119

Don José Alfonso Peralta, del domicilio de Ocotal, se ha presentado solicitando concesión a título gratuito de cien (100) hectáreas de terreno nacional, la mitad cultivadas con café y cereales y el resto baldío ubicadas en el lugar la-

mado Mogote, jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia, bajo linderos siguientes: Norte, hacienda Yumpall; Sur, propiedades de Nicolás y Juan González; Oriente, propiedad de herederos de Santiago Altamirano y Occidente, huatales de varios vecinos del valle de El Limón.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotlán, siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—L. Delgadillo, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Srío.

166 3 1

N° 2111

Adán Marganito Cortedano Bailodano, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional, como cien hectáreas extensión, ubicado comarca Caratera, esta jurisdicción, tiene mejoras y está bajo los siguientes linderos: Oriente, propiedad Fernando Rizo; Occidente, terreno nacional; Norte, carril que divide el terreno entre los Departamentos Matagalpa y Jinotega y Sur, carril terreno Santa Rita, propiedad de Félix Cortedano.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, diez Enero de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

13 3 1

N° 2079

Vicente Zeledón Zeledón, solicita donación gratuita y definitivamente, un lote de terreno nacional situado en la cañada de El Trapiche, jurisdicción Matiguás, este Departamento, contiene mejoras y está con estos linderos: Oriente, propiedad de la sucesión de Macario Díaz; Occidente, de Juan Huerta; Norte, de César Zeledón y Sur, del mismo César Zeledón.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, trece de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

3011 3 1

N° 2078

Leopoldo Zeledón Zeledón, solicita donación gratuita y definitivamente, un lote de terreno nacional, situado en la cañada El Trapiche, jurisdicción Matiguás, este Departamento, como de cien hectáreas extensión, con mejoras y comprendido bajo los siguientes linderos: Oriente, predio de Segundo Díaz; Occidente, de Juan Huerta; Norte, de Reinaldo Zeledón y Sur, de César Zeledón.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, diez de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

3009 3 1

N° 1975

Marcelino Pineda, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Jalapa, pide se le adjudique a título gratuito (25) veinticinco hectáreas de terreno baldío nacional ubicadas en la montaña La Vigía, jurisdicción de Jalapa, bajo linderos siguientes: Norte, montaña nacional; Oriente y Occidente, igualmente montaña nacional y Sur, sitio de Totocachá.

Quien se crea con derecho ocurra deducirlo dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda de Nueva Segovia, Ocotlán, siete de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Lizandro Delgadillo, Coronel GN. de Nicaragua y Jefe Político de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Srío.

2914 3 1

N° 1936

Guadalupe García, nicaragüense, cabeza de familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional de veinte manzanas de extensión, o sean catorce hectáreas, situado Las Nubes, esta jurisdicción contiene: chaglite, huertas de agricultura y casa de habitación, todo bajo estos linderos: Este, predios José Araica y José García López; Oeste y Sur, predio José García López; Norte, predio de Vicente Muñoz.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento, Matagalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B., E. Alonso R., Srío.

2862 3 1

N° 1718

Rafael Zamora, casado, cabeza de familia, en unión del señor Edman Rafael Zamora Molter, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitan título de setenta y cinco hectáreas de terreno nacional, ubicadas en Agua Caliente comarca El Jilguero, de esta jurisdicción; conforme a la Ley de 30 de Octubre de 1946; este lote está limitado así: Oriente, margenes del río Gusaneras; Poniente, terreno nacional inculto; Norte, terreno nacional ocupado por Enrique Aráuz G.; y Sur, terreno nacional.

Quien tenga mejor derecho que se presente a deducirlo en tiempo y en la forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento, Jinotega, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro J. López, Jefe Político.—Enrique Aráuz González, Secretario.

2688 3 1

N° 1918

Alfonso Loza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Fernando pide se le adjudiquen a título gratuito como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia cien hectáreas de terreno nacional situado en la montaña de Guambuco, jurisdicción de El Jicaró, en el cual tiene los cultivos siguientes: cuarenta hectáreas con zacate de guinea, melina y jaragua, una hectárea con guineos y plátanos y una hectárea con caña de azúcar; bajo estos linderos: Oriente, Occidente y Norte, terreno libre y Sur, finca de Manuel Paz.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotlán catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo, Coronel GN., Jefe Político.—Rafael Almendarez L., Srío.

2851 3 1

N° 1380

Dionisio Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Macuelino, pide se le adju-

diquen a título gratuito como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, veinte y cinco hectáreas de terreno nacional situado en el lugar llamado El Sursular, jurisdicción de Macuelizo, en el cual tiene casa de habitación y catorce hectáreas empastadas con zacate jaragua, bajo los linderos siguientes: Oriente, huatal de Medardo Pérez y potrero de Inés Hernández; Occidente, propiedad de Pedro González y de Medarda Pérez; Norte, propiedad de Canuto Duarte, camino de por medio y Sur, terreno libre.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Occidental, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo, Coronel GN., Jefe Político.—Rafael Almendarez L., Srío.

2385 3 1

Nº 1379

Pedro González Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Macuelizo, pide se le adjudique a título gratuito como ciudadano nicaragüense veinticinco hectáreas de terreno nacional situado en el lugar llamado El Sursular, jurisdicción de Macuelizo, en el cual tiene una hectárea cultivada con caña de azúcar y maíz, cercada con madera y tres hectáreas empastadas con zacate jaragua en partes cercadas, bajo los siguientes linderos: Oriente, Occidente, Norte y Sur, terreno libre.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Occidental, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo, Coronel GN., Jefe Político.—Rafael Almendarez L., Srío.

2386 3 1

Nº 1378

José Inés Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Macuelizo, pide se le adjudique a título gratuito como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia cincuenta hectáreas de terreno nacional ubicado en el lugar llamado Mata de Plátano, jurisdicción de Macuelizo, en el cual tiene cultivos, diez y siete hectáreas con zacate jaragua, dos plantíos de café en seis hectáreas, dos hectáreas con caña de azúcar, seis hectáreas de socola, hacen un total de veinticinco hectáreas cultivadas y casa de habitación, bajo estos linderos: Oriente, potrero de Cruz Maradiaga y huerta de Agustín Mendoza; Occidente, propiedades de Canuto Duarte y Simón Montenegro y Adolfo Bustamante; Norte, propiedades de Desiderio y Felipe Duarte, Juan Hernández y Juan López y Sur, terreno libre.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Occidental, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo, Coronel GN., Jefe Político.—Rafael Almendarez L., Srío.

2387 3 1

Nº 1392

Brígido Hernández Rizo, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional situado en el lugar «La Zopilota» cañada de Guasaca, jurisdicción de Matagalpa, de cien hectáreas de extensión, lindante: Oriente, posesión de Avelino López y Dámaso Molina; Occidente, terreno propio del solicitante; Norte, posesión de José Ochoa; y Enrique Hernández.

Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

—Es conforme.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío.

2372 3 2

Nº 1393

Enrique Hernández Montenegro, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en el lugar «La Zopilota» cañada de Guasaca, de esta jurisdicción, de cien hectáreas de extensión, lindante: Oriente, posesión de Avelino y Julio López; Occidente, terreno propio de Brígido Hernández Rizo; Norte, posesión de Brígido Hernández; y Sur, posesión de Ramón Montenegro Chavarría.

Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

—Es conforme.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío.

2372 3 2

Nº 1394

Ramón Montenegro Chavarría, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en el lugar «La Zopilota» cañada de Guasaca, jurisdicción de Matagalpa, de veinte y cinco hectáreas de extensión, lindante: Oriente, posesión de Avelino y Julio López; Occidente, propiedad de Brígido Hernández; Norte, posesión de Enrique Hernández; y Sur, propiedad de Guy Rourk.

Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

—Es conforme.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío.

2370 3 2

Nº 1779

Carmen Herrera López, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional, de cien hectáreas extensión situado El Guapotal, jurisdicción San Ramón; tiene mejoras y está comprendido bajo estos linderos: Oriente, predio de Faustino Castro; Occidente, de Justo Arceda; Norte, de Felipe Benicio López; y Sur, de Adrián Blandón.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna—E. Alonso R., Srío.

2720 3 2

Nº 1778

Ambrosio Salomón Aráuz González, solicita donación gratuita y definitivamente, un lote de terreno nacional, situado en la cañada de «Buena Vista», paraje llamado «Fila Grande», jurisdicción San Ramón, este Departamento; tiene mejoras y estos linderos: Oriente, predio de Salomón Aráuz Mendoza; Occidente, de Juan Haar; Norte, de Felipe Oaitán; y Sur, hacienda «La Berbena», de Julio Rivas y predio de Salomón Aráuz Mendoza.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2721 3 2

AVISOS

Nº 2107

«Concurso Voluntario de Acreedores de J. Zacarías Malespín».—Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado de Distrito de Jinotega, hace saber: que en las diligencias de cesión de bienes presentada por el doctor J. Zacarías Malespín, mayor, casado, farmacéutico, este domicilio, en la cual señala como acreedores a: Reinaldo Pastora; Francisco P. Chávez; Gregorio Padilla; Renato Argüello; Julio Chamorro Mendieta; Abbott Laboratories Int. Co.; Alejandro Padilla M.; Oscar Outirrez y Co. Ltda.; Caldera y Cía.; Roberto Terán G.; Elías Pereira H.; P. J. Frawley; Ramos Argüello y Co. Ltda.; Porfirio Solórzano M.; Miguel A. Valladares y Hno.; Isidro León York; J. R. E. Tétel y Co.; Sucesores de Rafael Cabrera; Julio Vijil y Caligaris Co.; Distribuidora Comercial S. A.; Humberto Guevara M.; A. Poveda y P. C. Marengo y Cía.; J. David Carcáche; Hernán Pérez Casco; Constantino Pereira y Cía. Ltda.; Karl J. C. H. Hüeck; Oranera Padilla Ltda.; Piero Brignell y C.; Noel Sacasa y Cía.; Carlos Solórzano; Hermicenda González; Farmacia Managua; Fábrica Nac. de Licores «Bell»; declarando como activo en inmuebles mobiliario, mercadería y créditos activos, un total de Cuentosiete Mil Novecientos Treintiseis Córdoba y Sesentín Centavos; como pasivo: Cuarentitres Mil Cincuentiocho Córdoba y Ochenta y cinco Centavos; se proveyó el auto que dice:

«Juzgado de Distrito.—Jinotega, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las diez de la mañana.—Tiénesse por personado en su propio nombre al doctor J. Zacarías Malespín, a quien se le devolverá su certificación de exención de Tasa de fecha doce del corriente; y resultando que dicho señor manifiesta en el escrito que antecede la imposibilidad en que se halla de satisfacer sus obligaciones pendientes, por la cual hace cesión de sus bienes a favor de sus acreedores: Considerando que procede la declaración del concurso voluntario conforme al Arto. 1844 Pr., por haberse llenado los requisitos exigidos por el Arto. 1845 Pr., Por Tanto: se declara al doctor J. Zacarías Malespín, en concurso voluntario de acreedores desde el doce de Noviembre próximo pasado; quedando en tal virtud separado e inhibido de la administración y disposición de sus bienes; en consecuencia, ordenase la ocupación judicial, inventario y depósito de aquellos, lo mismo que la retención de la correspondencia del deudor, para lo cual se oficiará al Administrador de Correos para que la remita a este Juzgado, donde se abrirá en la forma correspondiente. Prohíbese a cualquier persona hacer pagos o entregas de efectos al expresado deudor bajo pena de no quedar descargados de su obligación. Previénese a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado señor, que dentro del término de quince días hagan al Procurador o al Juez que suscribe, manifestación y entrega de ellos bajo los apercibimientos de ley. Nómbrase Procurador de la masa al doctor Ernesto Vaca Torres, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos. Dése aviso al Registrador de la Propiedad de esta declaración de concurso, para que se abstenga de inscribir títulos emanados del concursado, con posterioridad a esta fecha.

Publíquese por extracto la presente declaratoria de concurso voluntario por dos veces en «La Gaceta», Diario Oficial.

Cópiense y notifíquese.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.—Es conforme.—Jinotega, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío.

8 2 2

Nº 1958

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento. Yo, Carlos Barreto Centeno, mayor de edad, de este domicilio y abogado, ante

usted expongo: Soy apoderado general judicial y para asuntos administrativos de la sociedad «Accevedo-Dyal y Compañía Limitada», nueva razón social de la Compañía, llamada originariamente «Dyal Scott Limitada», con los mismos derechos y obligaciones de esta última, aprobada dicha resolución en acuerdo Ejecutivo de 10 de Noviembre próximo pasado, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 252 de 17 del mismo Noviembre. Presento dicho poder para que se razone y se me devuelva. De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de la República y mi representada, vengo a solicitar se me extienda título del siguiente lote para cortar maderas de pino, caoba y cedro, lote que describo así: Un lote de terreno nacional compuesto de cuarenta y cinco mil hectáreas localizadas en los llanos o sabanas entre los ríos Lacus y Río Coco, lindando: Sur, tierras de la Standard Fruit and Steamship Corporation; Oeste, tierras de la misma Compañía anterior del Norte y terrenos nacionales y de la Standard Fruit and Steamship Corporation; Norte, montaña marginal en la ribera del Río Coco, en su lado Sur del río y un denuncia anterior, otorgado a Dyal-Scott Limitada, antecesora de mi representada; y Este, tierras nacionales en llanos abiertos. El contrato que ampara este denuncia consta en el Decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940, publicado en La Gaceta, número 159 de 19 de Julio de 1940, por lo tanto, ley de la República. Pido se mande publicar esta solicitud en La Gaceta y en el periódico «La Información» de esta ciudad, autorizado para publicar carteles.—Oigo notificaciones en mi oficina de esta ciudad.—Bluefields, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Barreto C.—Presentado a las tres de la tarde del día de su fecha por el doctor Carlos Barreto Centeno.—Ruiz Palacios, Srío.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento, Bluefields, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las tres y cincuenta minutos de la tarde.—Por presentado el anterior denuncia por el doctor Carlos Barreto Centeno, como apoderado de la firma «Accevedo-Dyal y Compañía Limitada», tiénese como tal. Tómese razón del poder presentado y devuélvase. Publíquese en La Gaceta y en el periódico «La Información», de esta ciudad, por el término legal.—Carlos Silva M.—Capitán O. N.—Jefe Político y Subdelegado de Hacienda.—Félix Pedro Ruiz Palacios, Srío.—En la ciudad de Bluefields a las cuatro y diez minutos de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, notifiqué el auto anterior, leyéndoselo íntegro al doctor Carlos Barreto Centeno y excusó firmar.—Félix Pedro Ruiz Palacios, Srío.—Conforme.—Bluefields, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Pedro Ruiz Palacios, Srío.

2999 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1848

Por primera vez cito y emplazo al procesado Demetrio Meza (a) Tatameto, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio que cometió en la persona de Rodolfo Mora Morales, de calidades también ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alej. Barberena Pérez.—Luis H. García, Srío.

421 1

Nº 2207

Por primera vez cito y emplazo al procesado Siméon Pavón, de calidades ignoradas, en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Manuel Oseda, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Masaya, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Vega Bolaños.—Aki-les Garay, Srio.

18 1

Nº 1621

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santana Téllez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones, graves en la persona de Teodoro Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Tipitapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elí Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio.

393 1

Nº 1620

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Humberto Sevilla, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en las personas de Eduardo y Germán García, ambos mayores de edad, casados, jornaleros y vecino de San Buenaventura de esta jurisdicción, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elí Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio.

394 1

Nº 1788

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Armando Sequeira, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación frustrada en la persona de la niña Coleta Fargas, de once años de edad y vecina de la comarca de San Patricio de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Juigalpa, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa.—Guillermo Solís M., Srio.

415 1

Nº 1798

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Fermín Castro, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes del señor Benito Arróliga Marín, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de Comalapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sobre borrado—de Noviembre de mil novecientos—Vale.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio.

416 1

1461

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Agustín Bermúdez de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Perfecto Outiérrez, también de calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten le surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Jinotega, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Juzgado—Diez—Vale—A. Solórzano Gómez.—J. Salmerón, Srio.

338 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre.	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre.	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	¢ 5.00	

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.